



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

PRORROGA No. 01 Y ADICIÓN No.2 DEL AÑO 2016

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO DEL PROGRAMA DE PEDAGOGÍA INFANTIL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia, quien en su calidad de Rector nombrado por Resolución de Consejo Superior No. 004 del 29 de abril del año 2015 y Acta de Posesión No. 17 del año 2015, actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 del año 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 del año 1.992, con Nit No. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia, Quindío, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el Sr. **CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.555.343, expedida en Armenia, Docente del Programa de Pedagogía Infantil de la Facultad de Educación, quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos acordado prorrogar y adicionar el Contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL COMISIONADO** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 006 de Mayo 31 de 2013, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en ciencias sociales, niñez y juventud", en la Universidad de Manizales, por el periodo comprendido entre el 6 de Agosto de 2013 y el 5 de Agosto de 2017. 2) Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el 01 de agosto del 2013. 3) Que mediante oficio con radicación interna No. 2017-RE5531 del 27 de abril, el docente **CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO**, solicita una prórroga a la Comisión de estudios por un término de doce (12) meses, argumentando que a la fecha como hace constar la Directora del Doctorado en Ciencias Sociales niñez y juventud ha cumplido con los requisitos exigidos para ser candidato a doctor y en el presente año se encuentra desarrollando su tesis doctoral, por lo cual requiere un año de prórroga para realizar las siguientes actividades en forma simultanea: a. Trabajo de campo - Terminar de recoger información., b. Realización de organización y análisis de información. c. Análisis documental d. Estructuración de Marco teórico. e. Escritura de la tesis. f. Remisión de Tesis a Evaluadores nacionales e internacionales. g. Realización de correcciones señaladas por los evaluadores. h. Defensa de la tesis. i. Tramites de graduación. 4) Que el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de Diciembre 04 de 2015 establece la prórroga al contrato de comisión de estudios así: *"El comisionado podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios, debidamente justificada, antes de la terminación de la escolaridad así: a) (...). b) Para doctorados hasta 12 meses. PARÁGRAFO 1: Solicitud de prórrogas. Se podrán solicitar las prórrogas de comisión de estudios que sean necesarias siempre y cuando la sumatoria de ellas no supere los tiempos establecidos en este artículo".* 5) Que el Consejo Superior mediante Resolución No.045 del 21 de junio de 2012, prorroga la comisión de estudios del docente por 12 meses más. 6) Que mediante Decreto No.985 del 9 de junio de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se incrementó la remuneración de los docentes en 6.75% retroactivamente desde el 1 de enero y se estableció el valor del punto salarial en \$12.939. 7) Que se hace necesario adicionar los valores que recibirá el docente entre el 6 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, así como el valor del retroactivo generado por el aumento decretado en la remuneración mensual. Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar por el término de **UN (1) AÑO** el contrato de comisión de estudios suscrito con el Docente Carlos Alveiro Morales Osorio, para la entrega del paz y salvo académico de los estudios

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

g



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

PRORROGA No. 01 Y ADICIÓN No.2 DEL AÑO 2016

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO DEL PROGRAMA DE PEDAGOGÍA INFANTIL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

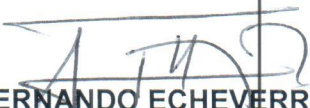
de "Doctorado en ciencias sociales, niñez y juventud", en la Universidad de Manizales por lo anterior el término de la comisión de estudios vence el 5 de agosto de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar para todos los efectos fiscales del contrato de comisión de estudios, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$39.401.303) MCTE**, por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá el docente del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2017 y del respectivo aumento fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto No.985 del 9 de junio de 2017. Lo anterior conforme a informe suministrado por el Área de Gestión Humana mediante M.G No.2017-IM13211.

CLÁUSULA TERCERA: Durante el periodo de la prórroga de la comisión de estudios el docente **CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO**, no tendrá derecho a incentivos, de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 2º del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA:** El docente **CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO** deberá reintegrarse a su cargo de docente del

Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Facultad de Educación, el día 6 de agosto de 2018. **CLÁUSULA QUINTA:** El docente **CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO** al momento de su reintegro debe presentar paz y salvo académico donde conste que terminó su plan de estudios, sustentó y aprobó su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente solamente la entrega del título. (Artículo 23, Literal C del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015). **CLÁUSULA SEXTA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


CARLOS ALVEIRO MORALES OSORIO
Comisionado


Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica